



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral (pensión sobrevivientes)
DEMANDANTE:	JUAN ESTEBAN MONTOYA ECHEVERRI
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20190025900
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220190025900

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte del joven Juan Esteban Montoya Echeverri en contra de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES con el fin de declarar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento de su padre el señor Luis Eduardo Montoya Quiroz (obrante en secuencia 01 expediente digital)
2. Mediante auto de 05 de junio de 2019 se admite la demanda, (obrante en pg. 26 secuencia 01 expediente digital)
3. Se notifica de mediante aviso, al igual por correo electrónico a Colpensiones y la Agencia Nacional. (obrante en pg. 27-30 secuencia 01 expediente digital)
4. El día 28 de junio de 2019, se presenta contestación a la demanda por parte de Colpensiones, (obrante en pg. 31-44, 46-50 secuencia 01 expediente digital)

5. En auto del 13 agosto 2019, se admite la contestación y se fija fecha de audiencia para el día 16 de marzo de 2020. (obrante en pg. 45 secuencia 01 expediente digital)
6. Con ocasión a la Pandemia Coronavirus COVID-19, se reprograma audiencia para el día 04 de septiembre de 2020 (obrante en secuencia 04 expediente digital)
7. Celebrada la audiencia, el Despacho ordena oficiar a la Notaría única de Quimbaya Quindío, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya- Quindío, la Notaría Tercera de Armenia Quindío (obrante en secuencia 06 expediente digital)
8. El día 28 de diciembre de 2021, Colpensiones aporta sustitución de poder a favor de la abogada LEIDY VERONICA GONZALEZ LOPEZ. Obrante en secuencia 07 expediente digital.
9. Mediante auto del 20 de enero de 2021, se requiere al apoderado de la parte demandante con el fin de que aporte la información necesaria para la remisión de los oficios decretados en la audiencia del 04 de septiembre de 2020, sin respuesta alguna a la fecha de esta providencia. (secuencia 09 expediente digital).

Por lo anterior, en aras de dar celeridad al proceso, se ordenará que por la Secretaría del Juzgado se libre OFICIO y se remita

Primero: a la Notaría única de Quimbaya Quindío con el fin de que se sirva allegar:

1. Copia del registro civil de matrimonio No.516709 del 23 de enero de 1986, contrayentes LUIS EDUARDO MONTOYA QUIRÓZ y CLAUDIA MARIA ECHEVERRI MONTOYA., indicará si tiene anotaciones de hijos legítimos por el matrimonio.
2. Copia del oficio 079 de liquidación de sociedad conyugal del señor LUIS EDUARDO MONTOYA QUIROZ quien en vida se identificó con C.C.

3.415.738 y la señora CLAUDIA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA con C.C.25.017.649.

Segundo: al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya- Quindío, a fin de que remita:

1. Copia del expediente electrónico-Proceso de Divorcio o cesación de efectos civiles respecto de los señores LUIS EDUARDO MONTOYA QUIROZ quien en vida se identificó con C.C. 3.415.738 y la señora CLAUDIA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA con C.C.25.017.649.

2. Se informe si allí reposa algún proceso de impugnación de paternidad que haya sido promovido por el señor LUIS EDUARDO MONTOYA QUIROZ, quien en vida se identificó con C.C. 3.415.738, en relación con el joven JUAN ESTEBAN MONTOYA ECHEVERRY.

Tercero: a la Notaría Tercera de Armenia Quindío a fin de que remita Registro civil de nacimiento con No. De indicativo serial 28697262 o el que corresponda del señor JUAN ESTEBAN MONTOYA ECHEVERRY, quien nació el 27 de julio de 1998 y adicionalmente deberá indicar si dicho registro tiene reconocimiento de paternidad.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', with a stylized flourish at the end.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebb8e0a2b6ad6933bd429b93b8f0cc498f3ff98bca758fd9f79c3fee096f878**

Documento generado en 25/05/2022 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>